



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Directiva N° 0004 -2020-EF/51.01

Resolución Directoral N° 023-2020-EF/51.01

“Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”

1. OBJETO

Establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, para el cierre del ejercicio fiscal 2020, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas.

2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310 y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30224.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d) Decreto Legislativo N° 1031, Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 176-2010-EF.
- e) Decreto Legislativo N° 1427, regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 219-2019-EF.
- f) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- g) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- h) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- i) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales
- j) Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

- k) Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- l) Resolución del CNC N° 002-2019-EF/30, aprueba el Plan Contable General Empresarial, de aplicación obligatoria a partir del ejercicio 2020.
- m) Resolución SBS N° 895-98, aprueba el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y modificatorias.

3. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de aplicación a las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos (en adelante las Entidades), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Banco Central de Reserva del Perú
- b) Empresas Públicas Financieras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales
- c) Empresas Públicas Financieras bajo el ámbito del FONAFE
- d) Otras formas organizativas financieras que administren recursos públicos
- e) Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales
- f) Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE
- g) Caja de Pensiones Militar Policial
- h) Comisión Ad-Hoc Ley N° 29625 (Fonavi en Liquidación)
- i) Fondo Revolvente administrado por el Banco de Materiales en Liquidación
- j) Fondo Ley N° 27677

4. REFERENCIAS Y DEFINICIONES

4.1. Referencias

BCRP:	Banco Central de Reserva del Perú
DGCP:	Dirección General de Contabilidad Pública
DGPP:	Dirección General de Presupuesto Público
FONAFE:	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial de Estado
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas
NIC:	Normas Internacionales de Contabilidad



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera
PIA:	Presupuesto Institucional de Apertura
PIM:	Presupuesto Institucional Modificado
SBS:	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIT:	Unidad Impositiva Tributaria

4.2. Definiciones

- a) **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Entidad como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- b) **Activo apto:** Es aquel que requiere necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado o para la venta.
- c) **Activo contingente:** Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- d) **Activo intangible:** Es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física.
- e) **Cambio en una estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.
- f) **Perdida por deterioro del valor:** Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.
- g) **Errores de períodos anteriores:** Son omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

- h) **Gastos:** Son disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio.
- i) **Ingresos:** Son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.
- j) **Inventarios:** Son activos: (a) mantenidos para la venta en el curso ordinario de operaciones, (b) en proceso de producción para la venta, o (c) en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- k) **Pasivo:** Es una obligación presente de la Entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.
- l) **Pasivo contingente:** (a) es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados o (b) una obligación posible, y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- m) **Patrimonio:** Es la parte residual de los activos de la Entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.
- n) **Provisión:** Es un pasivo por el cual existe incertidumbre acerca de su vencimiento o valor por el que va ser liquidado.

5. ACCIONES PRELIMINARES AL CIERRE CONTABLE

Las Entidades a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las Jefaturas de Contabilidad, de Presupuesto, Tesorería, de Control Patrimonial, de Recursos Humanos o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente Directiva, y deben:

- a) Asegurarse que sus estados financieros se preparen y presenten en fiel cumplimiento del marco de información financiera aplicable y vigente.
- b) Elaborar los análisis de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar.
- c) Efectuar todos los procedimientos de conciliación entre los saldos de las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, con sus respectivos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

detalles operativos, información fuente y otras que correspondan.

- d) Calcular las estimaciones contables requeridas para la elaboración de la información financiera y que, por la naturaleza y transacciones de la Entidad, correspondan. Las estimaciones que usualmente se efectúan son la depreciación, amortización, deterioro de cuentas por cobrar, deterioro de la propiedad, planta y equipo, deterioro de existencias y deterioro de inversiones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, entre otras estimaciones requeridas según el marco de información financiera aplicable. La Administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones contables y la Jefatura de Contabilidad de su registro contable.
- e) Asegurar que los funcionarios a quienes se haya atribuido la responsabilidad, hayan implementado las recomendaciones de las deficiencias significativas, expuestas en el dictamen de auditoría financiera de los años precedentes, en aquellos casos que corresponda.
- f) Asegurar que cuando la entidad se encuentre en proceso de auditoría financiera, se responda en forma oportuna los requerimientos de información y se adopte las acciones que permitan superar las alertas tempranas comunicadas por el auditor financiero; además de efectuar los esfuerzos necesarios para asegurar la razonabilidad de la información.
- g) Los responsables de la elaboración de la información presupuestaria de las Entidades, antes de su remisión a la DGCP, conciliarán cada formato con la información remitida a la DGPP o al FONAFE. Procedimiento similar seguirán las Entidades que no tienen ámbito regulatorio de presupuesto.

6. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

6.1 Estados Presupuestarios

a) Alcance y excepciones a la información presupuestaria

La información y formatos presupuestarios establecidos, son de aplicación obligatoria para todas las Entidades comprendidas en la presente Directiva, con excepción de las empresas en proceso de liquidación y en situación de no operativas, empresas matrices; así como la Comisión Ad-Hoc Ley N° 29625 (Fonavi en Liquidación) y el Fondo Revolvente Administrado por el Banco de Materiales.

b) Aprobación del Presupuesto

La aprobación de los montos del Marco Legal del Presupuesto de las Entidades debe realizarse mediante dispositivo legal, a propuesta de la DGPP para las entidades de su ámbito; asimismo, las Empresas Públicas que están bajo el ámbito del FONAFE y Otras Formas Organizativas que no tengan ámbito regulatorio, aprobarán su presupuesto mediante Acuerdo del Directorio, Acuerdo de Consejo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Directivo o Resolución, según corresponda.

c) **Marco Legal del Presupuesto**

El Marco Legal del Presupuesto, que comprende el PIA, los créditos suplementarios, las reducciones, las anulaciones, los créditos internos y el PIM, debe estar debidamente sustentado en dispositivos legales y en Acuerdos de Directorio, según corresponda.

d) **Saldos de Balance**

Las Entidades bajo el alcance de esta Directiva, remitirán en forma obligatoria, una conciliación entre el resultado de la ejecución presupuestaria generado al 31 de diciembre del año fiscal anterior, registrado en el formato EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, con el saldo de balance registrado a la fecha de presentación del año fiscal que se informa. Esta información será remitida en el formato AC-3 "Conciliación del Resultado de Ejecución con el saldo de Balance".

e) **Presentación del Impuesto a la Renta y Pago de Dividendos**

Las Entidades bajo el alcance de esta Directiva, deben registrar en forma obligatoria, los pagos anuales que realizan por concepto de Impuesto a la Renta y por pago de dividendos al accionista, en los formatos PP-2 Programación del Presupuesto de Gastos y EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conceptos que deberán estar incorporados en las genéricas de gastos 2.5 "Otros Gastos", para el caso del pago de Impuesto a la Renta y 2.7 "Adquisición de Activos Financieros", para el caso de pagos de dividendos al accionista.

f) **Informe de Ejecución**

La ejecución presupuestaria anual con nota informativa y los respectivos anexos del PIM que adjunten las Empresas Públicas del ámbito regulatorio de la DGPP, indicará las acciones y hechos significativos que hayan incidido en los resultados obtenidos durante el año, por los principales rubros de ingresos y gastos del presupuesto y ejecución para el año fiscal.

g) **Notas Presupuestarias**

Las notas de ingresos y gastos de la Entidad deben ser presentadas de acuerdo al modelo estandarizado de notas presupuestarias que se presentan en el Anexo 2.

h) **Registro y Conciliación de Transferencias Financieras**

Las Entidades que hayan recibido transferencias financieras o las que hayan otorgado transferencias financieras en el periodo de ejecución



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

presupuestaria, deberán registrar en el Módulo de Información Financiera y Presupuestal, especificando la unidad ejecutora, el pliego, clase de ingreso y genérica de gasto, de acuerdo a la siguiente estructura: PIA, modificaciones, y ejecución de ingresos y gastos. Asimismo, deberán identificar el pliego y unidad ejecutora de la cual recibieron los recursos; así como aquella (s) a la (s) cual otorgan la transferencia, suscribiendo el Acta de Conciliación de Transferencias Financieras, por lo que deberán ingresar al Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN) a través del siguiente link: <http://apps2.mef.gob.pe/appttransferencias/index.jsp>.

6.2 Presupuesto de Inversión y Metas Físicas

La Entidad presentará el análisis y comentarios, teniendo en cuenta el presupuesto de inversión programado y ejecutado, comparándolo con el avance de metas físicas del formato PI-1, durante el ejercicio fiscal que se informa. Lo indicado no restringe que el análisis pueda ser ampliado, adicionando cuadros que expliquen la información reportada en los formatos.

Las entidades que no cuenten con presupuesto de inversión y muestren Gastos de Capital en la genérica **2.6 Adquisición de Activos No Financieros** en los formatos que corresponden a la Programación del Presupuesto Institucional del Gasto - PP-2 y en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos - EP-1, deberán presentar, el formato Anexo PI-1 "Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con Formatos de Proyectos de Inversión – PI-1".

Las empresas en proceso de liquidación o en situación de no operativas están exceptuadas de presentar la información presupuestaria indicada en este numeral.

7. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Marco contable para la preparación de la información financiera

Los estados financieros de las Empresas Públicas no Financieras deben ser preparados y presentados de acuerdo a las NIIF vigentes. En el caso de las Empresas Financieras se preparan y presentan de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad autorizados por la SBS para entidades financieras en Perú y en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, se aplica lo dispuesto en las NIIF, oficializadas en el Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad.

b) Información comparativa

Para fines de la elaboración de la Cuenta General de la República, los estados financieros comparativos (del ejercicio fiscal anterior) al ejercicio que se



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

informa, deben corresponder a los presentados en dicho periodo, a menos que la DGCP establezca lo contrario.

Esta disposición es aplicable incluso cuando se reexpresen los estados financieros con el objetivo de corregir errores materiales de años anteriores.

c) Estado de Flujos de Efectivo

Las Empresas Públicas financieras presentarán el Estado de Flujos de Efectivo mediante el método indirecto. El BCRP, las Empresas Públicas no financieras y las Otras Formas Organizativas, aplicarán el método directo.

d) Fondos sujetos a restricción

Los Fondos Sujetos a Restricción serán presentados en el rubro Otros Activos del Estado de Situación Financiera (EF-1).

e) Notas de identificación y actividad económica y principios y prácticas contables

La Nota N° 1 Identificación y Actividad Económica, deberá contener la creación de la Entidad, misión, visión y el marco normativo aplicable. En la Nota N° 2 Principios y Prácticas Contables, se revelarán las políticas contables más importantes que han sido aplicadas en la formulación de los estados financieros; así como los hechos o eventos que tengan efecto contable y que incidan directa o indirectamente en la marcha de la Entidad.

f) Notas a los estados financieros explicativas

Las notas a los estados financieros deberán presentarse en forma comparativa, con sus correspondientes variaciones de importes y porcentajes entre el cierre del período y el período anterior.

Las explicaciones deben suministrar información relevante que no sea visible en la información contenida en los reportes financieros y describir los eventos sucedidos, que hayan conllevado a la posición de los saldos que son objeto del informe; tales como, cambios en políticas contables, cambios en las estimaciones contables, correcciones de errores, incrementos o disminuciones significativas en la actividad económica, sucesos del entorno de la Entidad, que hayan tenido incidencia en los importes finales, entre otros. Estas explicaciones deben ser comprensibles para los usuarios de la información.

Para el caso de las Empresas Públicas deben también observar lo exigido por las NIIF.

g) Revelaciones de Empresas Públicas en liquidación y no operativas

Las Empresas Públicas en proceso de liquidación y las Empresas Públicas en situación de no operativas, revelarán en notas a los estados financieros, las políticas contables que difieren de aquellas aplicadas por empresas en marcha. Esta disposición también es aplicable a la Comisión Ad-Hoc Ley N°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

29625 (Fonavi en Liquidación) y al Fondo Revolvente Administrado por el Banco de Materiales.

h) Registro y revelación de fideicomisos

Las Empresas Públicas reconocerán, medirán, presentarán y revelarán como activos, aquellos recursos financieros o de otro tipo, que forman parte de un patrimonio fideicometido, en el que actúen en condición de fideicomitentes y sobre los cuales ejerzan control, independientemente si los fondos para la constitución de estos fideicomisos sean propios o producto de transferencias o encargos de otras entidades públicas.

Asimismo, remitirán en forma obligatoria al cierre de cada ejercicio fiscal, información detallada de los activos que tengan en la modalidad de fideicomisos, la cual será revelada en notas a los estados financieros, debiendo identificar si son fondos constituidos con recursos propios o con transferencias, señalando además a la empresa o entidad que participa en calidad de fideicomitente, de fiduciario o de beneficiario de estos fondos.

i) Registro de inversiones

Las Empresas Públicas que tienen inversiones en una asociada (empresa) con participación accionaria mayoritaria o en las que tienen influencia significativa (mayor al 20% de la participación accionaria), deberán registrar dichas inversiones aplicando el método de participación patrimonial de acuerdo a lo prescrito en la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

j) Conciliación de inversiones y patrimonio

Para la elaboración y suscripción del Acta de Conciliación de Inversiones vs. Patrimonio (AC-1), los funcionarios de la Empresa Pública inversionista, deberán verificar, a través de los responsables de la elaboración de la información contable, el número de acciones, valor nominal por acción, valor total y los porcentajes de participación en el capital en la Empresa Pública; las cuales deben ser las mismas que se registran como inversiones en el libro de matrícula de acciones, a fin de dar su conformidad.

k) Cálculo actuarial del Decreto Ley N° 20530

La estimación para pensiones de jubilación del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo con la NIC 19 Beneficios a los Empleados, constituye un plan gubernamental de beneficios definidos, en el cual, la obligación de la Empresa Pública consiste en suministrar los beneficios establecidos en dicha norma legal y en normas complementarias, a los pensionistas comprendidos en este régimen. Los mayores o menores importes con relación al ejercicio fiscal anterior, obtenidos por la actualización del cálculo actuarial de las obligaciones previsionales al 31 de diciembre del periodo que se informa, constituyen cambios en las estimaciones contables y serán contabilizados, incrementando el importe del pasivo.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

l) Información de contingencias

Las Entidades, deberán revelar en notas a los estados financieros, las contingencias en contra que tuvieran al cierre del ejercicio fiscal, las mismas que deberán estar desagregadas según el tipo de demandas (administrativas, civiles, laborales, penales y tributarias) y moneda (en soles o dólares americanos) en la que hubieran sido interpuestas.

m) Conciliación de la información financiera relacionada a operaciones recíprocas

Es mandatorio que las Entidades todas las transacciones recíprocas que mantengan al cierre de cada ejercicio que informen, incluyendo las transferencias entregadas y/o recibidas. Sin embargo, no se encuentran obligadas a considerar como operaciones recíprocas las transacciones cuyos importes sean menores o iguales al 10% de la UIT vigente.

Para efectos de la conciliación de las operaciones recíprocas, las Entidades deberán reportar dichas operaciones en los aplicativos respectivos hasta el 28 de febrero de 2021 con el objetivo de que, en dicho mes se proceda con este procedimiento de conciliación. Adicionalmente, la DGCP comunicará a un grupo de Entidades, para que reporten sus operaciones recíprocas hasta el día lunes 1 de febrero de 2021.

n) Uso de Formatos

Los organismos bajo la denominación de Otras Formas Organizativas no financieras que administren recursos públicos, presentarán la información financiera en los formatos EF-1, EF-2, EF-3 y EF-4, establecidos para las Empresas no Financieras. Asimismo, el Banco Central de Reserva del Perú, deberá adecuar su información contable a los formatos EF-1, EF-2, EF-3 y EF-4, en mención y registrarlos en el aplicativo informático correspondiente.

Las Entidades deben revelar las transacciones más significativas por operaciones recíprocas.

8. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

a) Período y forma de presentación de la información contable

- i. Las Entidades, presentarán la información contable anual a la DGCP, a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”, con la firma digital de los funcionarios responsables, según lo indicado en el Anexo 1 de esta Directiva, no siendo necesario remitir a la DGCP los reportes impresos.
- ii. El plazo de presentación de la información contable para las Empresas Públicas en forma individual y para Otras Formas Organizativas, con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, no debe exceder del 31 de



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que se informa.

- iii. Las empresas matrices presentarán información consolidada en las fechas siguientes: SIMA PERÚ matriz, **hasta el 15 de abril** y FONAFE matriz **hasta el 30 de abril** del año siguiente al período que se informa, las mismas que deberán efectuar la consolidación de sus estados financieros, notas y anexos con sus empresas subsidiarias y controladas.

b) Información financiera y presupuestaria auditada

Las Entidades remitirán en archivo digital o físico a la DGCP, copia de la siguiente información:

- i) Informe del avance de la implementación de las recomendaciones de los informes o dictámenes de auditoría del ejercicio inmediato anterior, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.
- ii) Informe y dictamen de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas.
- iii) Informe y dictamen de auditoría a los estados presupuestarios del ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas.

La información de los ítems ii) y iii) será remitido en un plazo que no exceda los siete días hábiles siguientes a la fecha de recepción del dictamen de auditoría.

c) Información para el proceso de migración de las estadísticas de las finanzas públicas

- iv) Para continuar con el proceso de migración de las estadísticas de las finanzas públicas a los estándares internacionales vigentes, la Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas podrá requerir a las entidades información complementaria a la prevista en el Anexo 1 de esta Directiva, con sus correspondientes notas explicativas.
- v) La Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas establecerá los formatos y plazos para la remisión de la información requerida. La atención de la información solicitada, está exceptuada del plazo de presentación de la rendición de cuentas a que se refiere el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438.

9. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Los medios para la presentación de información financiera y presupuestaria aplicable a las Empresas Públicas, BCRP, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, es como sigue:



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Información	Aplicativo
Financiera y Presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República	“SIAF - Módulo de Información Financiera Presupuestal” http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp
Conciliación y generación del Acta de Conciliación por operaciones recíprocas	“Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas” http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp
Presentación de la información financiera y presupuestaria	“Presentación Digital de la Rendición de Cuentas” https://apps4.mineco.gob.pe/firmadigitalmefapp
Conciliación de las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas	“Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras – SISTRAN” http://apps2.mef.gob.pe/apprtransferencias/index.jsp

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1438

a) Responsables del cumplimiento de la Directiva

La información que presentan las Entidades a la DGCP, tiene carácter de declaración jurada en aplicación al principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para las empresas operativas y otras formas organizativas que administren recursos públicos:

- Directorio (artículos 175 y 191 de la Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o nivel equivalente en otras formas organizativas que administren recursos públicos.
- Gerente General (artículo 191 Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o cargo equivalente en otras formas organizativas que administren recursos públicos.
- Gerente de Administración y Finanzas o cargo equivalente.
- Contador General o jefatura equivalente.
- Jefe de Presupuesto o cargo equivalente.

Para las empresas en proceso de liquidación y otras formas organizativas que administren recursos públicos:

- Los liquidadores y el Titular o Representante Legal del Gobierno Local
- La Universidad Pública que sea el accionista mayoritario de la entidad en liquidación.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Para las empresas no operativas, según corresponda:

- Titular o Representante Legal en la Universidad Nacional; o,
- Titular o Representante Legal del Gobierno Local (accionista mayoritario)

Los responsables del cumplimiento de la presente directiva tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con el registro y la presentación digital de la información contable solicitada por la DGCP.

b) Obligaciones y responsabilidades

- i) La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de las Entidades deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda. El procedimiento administrativo sancionador será iniciado por la autoridad administrativa competente, respetando el debido proceso.
- ii) El Gerente General o cargo equivalente, los Gerentes de Administración y Finanzas o cargo equivalente, los Jefes de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves, la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta.
- iii) Es responsabilidad de los titulares de las Entidades, la remisión de las rendiciones de cuentas. La suscripción de la información corresponde a:
 - Los Gerentes Generales o cargo equivalente: Estados Financieros y Presupuestarios.
 - Los Gerentes de Administración y Finanzas o cargo equivalente: Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse.
 - Los Jefes de Contabilidad y Presupuesto o cargos equivalentes: Estados Financieros, Estados Presupuestarios y toda documentación de acuerdo con su competencia.

11. DETERMINACION DE ENTIDADES OMISAS

- a) Serán consideradas omisas, las Entidades que se encuentren en los casos siguientes:
 - i) Aquellas que no cumplan con presentar la información requerida, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que se informa.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

- ii) Aquellas cuya información del Anexo 1 sea calificada como inconsistente.
 - iii) Aquellas cuya información del Anexo 1 sea calificada como incompleta.
- b) La DGCP notificará al titular de la Entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de las rendiciones de cuentas, a través del Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del MEF, a fin de que se efectúen las acciones respectivas de acuerdo a los dispuesto por el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438.
- c) La condición de omisa, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la DGCP, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de las personas responsables de su elaboración y presentación; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los importes obtenidos para el llenado de los formatos presupuestarios aprobados en la presente Directiva, corresponden a la información presupuestal que las Empresas Públicas, elaboran y presentan a sus correspondientes entes rectores de presupuesto (DGPP o FONAFE), por consiguiente deberán realizar la adecuación al clasificador presupuestario de ingresos y gastos a nivel genérico, contenidos en los formatos presupuestarios aprobados por la DGCP para el cumplimiento de la información requerida.

Segunda: Las Empresas Públicas que se encuentran en proceso de liquidación, representadas por sus liquidadores deben cumplir con las diversas etapas dispuestas en los artículos 413 al 421 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades - Título II sobre Liquidación y el Título III sobre Extinción, una vez concluido con este proceso deberán informar esta situación a la DGCP.

Tercera: Según lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, los accionistas de las empresas inactivas y en proceso de liquidación bajo el alcance de la presente Directiva, deben informar en forma obligatoria el estado situacional de las empresas adscritas que se encuentren inactivas y/o en proceso de liquidación o disolución, hasta su extinción.

Cuarta: Cuando estime necesario, la DGCP, podrá solicitar a las Entidades, información adicional a la requerida en la presente Directiva.

13. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación para el cierre contable del ejercicio fiscal 2020.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

ANEXO 1

INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS PÚBLICAS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL Y OTROS FONDOS

1. Información Financiera

Estados Financieros Comparativos

EF-1 Estado de Situación Financiera comparativo

EF-2 Estado de Resultados Integrales comparativo

EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio

EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas

Anexos Financieros

Anexo 12 – Capital

Anexo 17 – Funcionarios Responsables de la elaboración, presentación y suscripción de la información financiera y presupuestaria

Información Financiera Complementaria

Hoja de Trabajo del Estado del Flujos de Efectivo (método directo para las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos y método indirecto para las Empresas Financieras)

Balance Constructivo a nivel de sub cuentas.

Información de Transacciones y Saldos de Operaciones Recíprocas

OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de Empresas.

Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de Empresas.

OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de Empresas.

Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de Empresas.

OA-3B Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas.

Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas.

Acta de Conciliación de Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público-Estado de Situación Financiera



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Acta de Conciliación de Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público - Estado de Resultados Integrales.

Información Adicional

OA-2 Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado

OA-2B Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales

OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

Cálculo Actuarial de Obligaciones Previsionales Decreto Ley N° 20530

Las empresas en proceso de liquidación y en situación de no operativas, están exceptuadas de presentar los anexos OA-2 y OA-2B.

2. Información Presupuestaria

PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos

Anexo PP-1/EP-1 Ingresos – Presupuesto Institucional de Ingresos y Ejecución

PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos

Anexo PP-2/EP-1 Gastos – Presupuesto Institucional de Gastos y Ejecución

EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Anexo EP-1 Ejecución de Ingresos versus Ejecución de Gastos – Determinación de Mayores Devengados

EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos

EP-3 Clasificación Funcional del Gasto

EP-4 Distribución Geográfica del Gasto

CMP Conformidad al Marco Presupuestario

Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos comparativas

Información Presupuestaria Complementaria

Las Empresas¹ Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, del ámbito de la DGPP, del ámbito del Fonafe y las que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria, presentarán al cierre del ejercicio un informe de Ejecución o Evaluación Presupuestaria, que debe contener información que permita conciliar con los estados presupuestarios solicitados en esta Directiva.

Las empresas en proceso de liquidación y en situación de no operativas están exceptuadas de presentar la información presupuestaria comprendida en la

¹ Se incluyen aquellas empresas que no tienen Ente Rector que apruebe su presupuesto y se rigen por sus propias normas, tales como las Cajas Municipales (Empresas Públicas Financieras), Petróleos del Perú S.A. y Empresas Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C. (Empresas Públicas No Financieras) y Caja de Pensiones Militar Policial, Fondo Ley N° 27677 y Banco Central de Reserva del Perú (Otras Formas Organizativas que administren recursos públicos)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

presente Directiva.

3. Transferencias Financieras

TFR Transferencias Financieras Recibidas

TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas

TFO-2 Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas

TFO-3 Distribución Geográfica de Transferencias Financieras Otorgadas

Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado

La Conciliación de las transferencias financieras recibidas u otorgadas se realizará a través del link: <http://apps2.mef.gob.pe/apprtransferencias/index.jsp> asegurándose que ambas entidades registren dicha información en los formatos respectivos y puedan conciliar sin ninguna dificultad, a fin de que suscriban el Acta de Conciliación.

4. Presupuesto de Inversión y Metas Físicas

PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión y Metas Físicas Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos

Anexo PI-1 Equivalencias de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de los Formatos PP-2 y Gastos EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI

PI-2 Clasificación Funcional de Presupuesto de Inversión

PI-3 Distribución Geográfica de Presupuesto de Inversión

5. Información Complementaria

Perfil Empresarial.²

Acta de Conciliación de Inversiones vs. Patrimonio (AC-1), debidamente firmada por los representantes de la empresa o entidad inversionista y la receptora de la inversión.

Acta de Conciliación de Saldos de Balance incorporados en el presupuesto (AC-3).

Memoria Anual; información obligatoria para las empresas o entidades con ventas o ingresos anuales superiores a 10,000 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

Para las empresas en proceso de liquidación deben presentar un Informe de avance del proceso de liquidación y el cronograma definitivo.

Constancia de habilitación del Contador Público Colegiado que refrenda los

² Formato que contiene los Datos Generales de la Empresa y los datos personales de los Funcionarios de la misma.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

estados financieros, expedida por el Colegio Departamental correspondiente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

ANEXO 2

MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

Las notas revelan información adicional a la presentada en los estados presupuestarios. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre los principios y prácticas presupuestales adoptados por una Entidad, para lograr su comprensión.

Los ejemplos que se desarrollan en esta guía, tienen como objetivo ayudar a las Entidades, con fines de realizar las revelaciones en sus estados presupuestarios. El adecuado desarrollo y presentación de las notas, es de responsabilidad de la Entidad.

Estos ejemplos no contienen necesariamente todos los aspectos que deben ser contenidos en las revelaciones; por lo que, cada Entidad debe realizar sus propias precisiones, conforme a la información financiera que presenta, a la importancia de cada rubro y a su naturaleza.

Nota 1 : Antecedentes y Actividad Económica

- Constitución de la empresa o entidad
- Objeto Social de la empresa o entidad (incluir visión y misión)

Nota 2 : Marco Legal de la Información Presupuestaria

Ordenado según rango de normas (Leyes, Resoluciones Ministeriales, Decretos Supremos, Directivas, Acuerdos de Directorios).

Nota 3 : Principios y Prácticas Presupuestales

Indicar y describir cada principio y práctica.

Asimismo, indicar que la información presentada en los formatos PP-1, PP-2 y EP-1 está debidamente conciliada:

- Con el FONAFE, mediante el formato 4E
- Con la DGPP, mediante los formatos 01/ETES, 01E-1/ETES (Ingresos) y 02-ETES, 02E/ETES (Gastos).

Nota 4 : Presupuesto Institucional de Apertura – PIA

Describir el dispositivo con que fue aprobado (Decreto Supremo, acuerdo de Directorio, otros).

Presentar un resumen a nivel de grandes rubros de ingresos y gastos, según modelo:



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Expresado en Soles

RUBROS	PRESUPUESTO APROBADO
INGRESOS	0
Recursos Directamente Recaudados	
Recursos por operaciones de Crédito Interno	
Recursos por operaciones de Crédito Externo	
Donaciones y Transferencias	
Recursos Determinados	
GASTOS	0
Gastos Corrientes	
Gastos de Capital	
Servicios de la Deuda	
SALDO DE PROGRAMACION	0

Nota 5 : Modificaciones Presupuestarias

Detallar los dispositivos (Decretos Supremos, Acuerdos de Directorio, Resolución de Gerencia, otros) con los cuales fueron aprobados las modificaciones presupuestarias.

Expresado en Soles

RUBROS	PRIMERA MODIFICACION	SEGUNDA MODIFICACION	TERCERA MODIFICACION	CUARTA MODIFICACION
INGRESOS	0	0	0	0
Recursos Directamente Recaudados				
Recursos por operac. Crédito Interno				
Recursos por operac. Crédito Externo				
Donaciones y Transferencias				
Recursos Determinados				
GASTOS	0	0	0	0
Gastos Corrientes				
Gastos de Capital				
Servicios de la Deuda				
SUPERAVIT/ DEFICIT DE PROGRAMACION	0	0	0	0

Presentar un párrafo de comentarios por cada modificación presupuestaria que la empresa haya realizado, la misma que debe coincidir con el número de modificaciones descritas en el formato Conformidad al Marco Presupuestario – CMP que se registra en el aplicativo.

Nota 6 : Ingresos

6.1 Ingresos Corrientes

Para cada concepto de ingreso se tomará en consideración lo siguiente:

- Las filas de los rubros que no tengan movimiento pueden ser suprimidas.
- Los comentarios por cada rubro serán de la siguiente manera:



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

- Se realizará la explicación de las variaciones más significativas determinadas en los rubros correspondientes comparadas entre la ejecución de ingresos 2020 versus el PIM de ingresos 2020, estas variaciones están determinadas por fórmula en la última columna del cuadro.
- En párrafo independiente se realizará la explicación de las variaciones más significativas determinadas en los rubros correspondientes comparando la ejecución de ingresos de 2020 versus ejecución de ingresos 2019, estas variaciones están determinadas por fórmula en la penúltima columna del cuadro.
- La forma de explicación requerida en los dos párrafos precedentes se realizará rubro por rubro, tomando como base las variaciones más significativas mostradas en las dos últimas columnas del cuadro, también se tomará como base los rubros con los saldos más significativos que se muestren en la columna de la ejecución cierre 2020.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 20120 v.s ejec. 2020)	Variac. % (ejec. 2020 v.s PIM 2020)
Contribuciones Sociales	100	110	120	20,0	9,1
Venta de Bienes	152	152	145	(4,6)	(4,6)
Venta de Servicios					
Derechos y Tasas Administrativas					
Rentas de la Propiedad					
Multas y Sanciones no tributarias					
Otros Ingresos diversos					
TOTAL	152	152	145	(4,6)	(4,6)

Fuente: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1, Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1

6.2 Ingresos de Capital

La explicación de esta nota se realizará en la misma forma indicada para la nota 6.1

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución Cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Venta de Activos no financiero	150	200	180	20,0	(10,0)
Aportes de capital					
Venta de otros activos no financieros					
TOTAL	150	200	180	20,0	(10,0)

Fuente: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1, Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

6.3 Financiamiento

La explicación de esta nota se realizará en la misma forma indicada para la nota 6.1, adicionalmente deberán identificar en el cuadro la entidad financiera local o externa que hizo el préstamo, precisando el importe desembolsado (ejecutado) y el importe previsto. Asimismo, en los comentarios se deberá indicar la fecha de desembolso, la moneda original del préstamo, el plazo de devolución, la tasa de interés y el periodo de gracia.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución Cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Endeudamiento Interno	600	550	650	8.3	18.2
Endeudamiento Externo					
Saldos de Balance ^{1/}					
TOTAL	600	550	650	8.3	18.2

^{1/}Considerar los saldos de balance de la fuente de endeudamiento

Fuente: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1, Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1

6.4 Transferencias Recibidas

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 6.1.

Se debe detallar el importe de la transferencia prevista (PIM) y la transferencia recibida (ejecución), se debe identificar la entidad pública que hizo la transferencia, la fecha en que se realizó, el dispositivo que aprobó la transferencia y para que objeto o fin se hizo la transferencia.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución Cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Donaciones y transferencias corrientes	150	200	180	20.0	(10.0)
Transferencias de capital	50	60	55	10.0	(8.3)
Otros Ingresos corrientes					
Saldos de Balance ^{1/}					
TOTAL	200	260	235	17.5	(9.6)

^{1/} Tomar los saldos de balance de la fuente de Donaciones y transferencias

Fuente: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1, Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1

Nota 7: Gastos Corrientes

7.1 Personal y Obligaciones Sociales

Para cada concepto de gastos se tomará en consideración lo siguiente:

- Las filas de los rubros que no tengan movimiento pueden ser suprimidas.
- Los comentarios por cada rubro serán de la siguiente manera:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- Se realizará la explicación de las variaciones más significativas determinadas en los rubros correspondientes comparadas entre la ejecución de gastos 2020 versus el PIM de gastos de 2020, estas variaciones están determinadas por fórmula en la última columna del cuadro.
- En párrafo independiente se realizará la explicación de las variaciones más significativas determinadas en los rubros correspondientes comparando la ejecución de gastos de 2020 versus ejecución de gastos de 2019, estas variaciones están determinadas por fórmula en la penúltima columna del cuadro.
- La forma de explicación requerida en los dos párrafos precedentes se realizará rubro por rubro, tomando como base las variaciones más significativas mostradas en las dos últimas columnas del cuadro, también se tomará como base los rubros con saldos más significativos que se muestren en la columna de la ejecución cierre 2020.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Sueldos y Salarios	100	110	125	25.0	13.6
Gratificaciones y Bonificaciones					
Compensación por Tiempo de Servicios - CTS					
Seguridad y previsión social					
Participación de trabajadores					
Dietas del Directorio					
Capacitación					
Incentivos por retiro voluntario					
Otros gastos de personal					
TOTAL	100	110	125	25.0	13.6

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.

7.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Adicionalmente, se debe indicar el número de pensionistas, la variación del número de pensionistas respecto al año anterior y el régimen pensionario (Régimen del D.L. 20530, D.L. 19846, etc.) que se está pagando.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Jubilaciones y Pensiones	100	110	125	25.0	13.6
Asistencia Médica					
TOTAL	100	110	125	25.0	13.6

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.

7.3 Bienes y Servicios

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Compra de Insumos y Suministros	100	110	125	25.0	13.6
Combustibles y lubricantes	140	150	120	(14.3)	(20.0)
Transporte y almacenamiento					
Tarifa de servicios publicos					
Honorarios profesionales					
Servicios de Auditorias					
Mantenimiento y reparación					
Alquileres					
Servicios de Vigilancia, guardiana y limpieza					
Publicidad y publicaciones					
Gastos financieros ^{1/}					
Seguros					
Viaticos y asignaciones					
Otros bienes y servicios					
TOTAL	240	260	245	2.1	(5.8)

^{1/} No incluye los pagos por intereses y comisiones por financiamiento.

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.

7.4 Otros Gastos

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Cuando se trata de saldos significativos, en el cuadro adjunto se puede incluir los conceptos específicos de esta genérica, que no necesariamente pueden ser los mismos a los conceptos pre-establecidos que figuran en el cuadro.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Tributos ^{1/}	100	110	125	25.0	13.6
Impuesto a la Renta Anual	60	70	75	25.0	7.1
Pago Indemnización por cese relac. Laboral					
Gastos diversos de gestión ^{2/}					
Otros gastos					
TOTAL	160	180	200	25.0	11.1

^{1/} Para las empresas del ámbito del FONAFE los tributos no incluyen los pagos por Impuesto a la Renta.

^{2/} Los gastos diversos de gestión no incluyen seguros, viáticos y gastos de representación.

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

NOTA 8: Gastos de Capital

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Proyectos de Inversión	100	110	125	25.0	13.6
Gastos de capital no relacionados a proyectos					
Inversión financiera					
Pago de dividendos al accionista					
Otros gastos de capital					
TOTAL	100	110	125	25.0	13.6

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.

NOTA 9: Servicio de la Deuda

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Adicionalmente, se debe identificar la entidad financiera acreedora o prestamista (interna o externa), detallando cuanto es el monto pagado del principal, intereses, comisiones por cada uno de los acreedores.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Amortización de la deuda externa	100	110	125	25.0	13.6
Amortización de la deuda interna					
Intereses de la deuda externa					
Intereses de la deuda interna					
Comisiones y otros gastos de la deuda externa					
Comisiones y otros gastos de la deuda interna					
TOTAL	100	110	125	25.0	13.6

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

NOTA 10: Donaciones y Transferencias

La explicación se realizará en la misma forma indicada para la nota 7.1

Se debe detallar el destino de la transferencia recibida, y si se ha ejecutado todo lo recibido.

Expresado en Soles

CONCEPTOS	Ejecución cierre 2019	PIM cierre 2020	Ejecución cierre 2020	Variac. % (ejec. 2020 vs. Ejec. 2019)	Variac. % (ejec. 2020 vs. PIM 2020)
Bienes y servicios	100	110	125	25.0	13.6
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales					
Donaciones y transfer. Corrientes					
Otros gastos corrientes					
Adquisición de activos no financieros					
Otros gastos de capital					
Servicios de la deuda					
TOTAL	100	110	125	25.0	13.6

Fuente: Formato 4E- Presupuesto de Ingresos y Egresos – FONAFE (comprende a los conceptos más utilizados), para las empresas municipales y autónomas pueden utilizar los conceptos antes indicados que puedan ser equivalentes a los clasificadores presupuestarios donde registran su información.